



Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LORICA



RESOLUCIÓN No 0422 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se conforma el Comité de Seguimiento de la Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Santa Cruz de Lórica.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 115 de 1994, artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto 3084 del 2002 y en especial las facultades conferidas en el Decreto Municipal No 0572 de 2022 de delegación, y

CONSIDERANDO:

Que las competencias en materia de gestión de la infraestructura educativa están establecidas en la Ley 715 de 2001 - por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, entre otros.

Esto se traduce en que las entidades tienen los siguientes roles y responsabilidades a nivel general en la materia: Las competencias del Ministerio de Educación Nacional son las señaladas en el título II capítulo I de la Ley 715 de 2001

Las competencias para las Entidades Territoriales son las establecidas en el título II capítulo II de la Ley 715 de 2001.

Las competencias de las instituciones educativas son las definidas en el título II capítulo III de la Ley 715 de 2001.

Que el numeral 7.5, artículo 7 de ley 715 del 2001, dispone que los municipios certificados en educación podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

Que se hace necesario la conformación de un comité que permita optimizar las infraestructuras de los Establecimientos Educativos oficiales a cargo de la Secretaría de Educación de Santa Cruz de Lórica.



Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LORICA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crear el Comité de seguimiento como instancia asesora y de análisis frente a los aspectos técnicos, profesionales, jurídicos, financieros que tenga que ver con la infraestructura educativa a cargo de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Integración. El comité de seguimiento de infraestructura Educativa estará integrado así:

- 1) El Secretario de Educación quien lo preside.
- 2) Profesional especializado del área de Calidad.
- 3) Profesional Especializado del área de Cobertura.
- 4) Profesional Universitario de infraestructura Educativa.
- 5) Profesional Universitario de Talento Humano.
- 6) Profesional Especializado de Planeación.
- 7) Profesional Especializado de Inspección y Vigilancia.
- 8) Profesional Especializado área Jurídica.
- 9) Profesional Especializado área de financiera.

PARAGRAFO 1. En todas las sesiones del comité participaran con voz, pero sin voto (2) dos miembros del sindicato de docentes y 2 dos miembros del sindicato de directivos docentes del Municipio de Lórica.

PARÁGRAFO 2. Cuando el Comité lo estime conveniente podrá invitar a las reuniones a funcionarios y contratistas, cuya presencia se considere necesaria, para que emitan sus apreciaciones técnicas o profesionales, a fin de aclarar o ampliar aspectos relacionados con los asuntos que se consideren en cada sesión, quienes tendrán únicamente derecho a voz.



Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LÓRICA



ARTICULO CUARTO. Funciones. El Comité de infraestructura educativa tendrá a su cargo adelantar las siguientes funciones:

1. Determinar estado en que se encuentran los establecimientos educativos oficiales del Municipio, respecto a la infraestructura.
2. Revisar los informes, estudios y demás que se adelanten sobre el estado de los inmuebles objeto de estudio, y en general todos los aspectos que se consideren necesarios para determinar las condiciones de los bienes inmuebles.
3. Asesorar al Secretario de Educación para adelantar proyecto de inversión prioritaria en los establecimientos para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO. Cada miembro del comité, emitirá sus apreciaciones de acuerdo con el ámbito de sus competencias y experticia.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades generales de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas.
2. Remitir la documentación de los temas a tratar en la reunión con la anticipación requerida.
3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la solución técnica, financiera, legal y administrativa respecto de los casos especiales presentados como prioritarios en el comité.
4. Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité.

ARTICULO SEXTO. Quórum. El Comité deliberará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán igualmente con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes, quienes en constancia firmarán las actas que se levanten en la respectiva sesión.

ARTICULO SÉPTIMO. Sesiones. El Comité sesionará dos (2) veces por año y podrá reunirse de forma extraordinaria cuando así se requiera, por convocatoria

Cra 25 N° 4 - 03- Barrio Cascajal, Lórica-Córdoba

despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co

www.semlorica.gov.co Tel: 752 9002



Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LORICA



del presidente o de cualquiera de sus miembros por intermedio del secretario técnico.

Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Deliberación.
4. Recomendaciones.
5. Lectura sucinta de los temas tratados y las decisiones adoptadas.
6. Aprobación del Acta de la sesión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por cada sesión del Comité el Secretario Técnico deberá elaborar el acta respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A la convocatoria de las sesiones deberá adjuntarse la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta, de forma que los temas tratados sean revisados previamente por los asistentes. No podrá convocarse válidamente a sesión del Comité si no se adjunta la documentación respectiva de acuerdo con la agenda propuesta.

ARTÍCULO OCTAVO. Secretario Técnico. El (la) profesional de infraestructura educativa de la secretaría de educación actuará como secretario técnico del Comité y cumplirá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del Comité y los invitados del caso.
2. Coordinar con los miembros del Comité, los responsables de las demás dependencias y los invitados que correspondan, los temas a tratar y la información sobre los mismos.
3. Elaborar el orden del día y las actas de las sesiones del Comité, las cuales numerará consecutivamente y deberán contener las recomendaciones, observaciones y compromisos resultantes de los análisis efectuados.
4. Custodiar y archivar las actas y documentos integrales de las mismas.



Santa Cruz de Lórica

Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LORICA



5. Consolidar la información correspondiente al seguimiento de actividades y recomendaciones del Comité.

6. Presentar los informes que sobre los asuntos del Comité se le requieran.

7. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por los asistentes en las sesiones efectuadas.

PARÁGRAFO. Las citaciones al Comité se podrán realizar mediante comunicación escrita o vía correo electrónico que incluya el orden del día y los documentos necesarios para el análisis previo de los integrantes.

ARTICULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los 12 días del mes de febrero del 2024.


LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES
Secretario de Educación Municipal

Proyectó E. VARGAS
Revisó: V. PEINADO



